



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Sábado, 21 de febrero

Número 43

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden

Ilmo. Sr.: La variación de las circunstancias en que se desenvuelven el mercado del automóvil; la exención establecida por el Decreto de 23 de febrero de 1951, a favor de las ventas de este material procedente de Parques Oficiales, y la experiencia de un año de funcionamiento de la Comisión creada por Decreto de 21 de mayo de 1941, en la forma establecida por la disposición anteriormente citada, aconsejan la modificación de las normas que regulan la venta del material automóvil y repuestos por el Parque Móvil de Ministerios Civiles, a fin de adaptarlas al momento actual.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Los vehículos y repuestos se venderán en lotes numerados, pudiendo constituirse cada lote con una sola unidad o grupo de ellas.

Artículo segundo. A cada lote que se subaste, se le asignará por la Comisión un precio de tasación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 23 de febrero de 1951, que servirá de base para la subasta, y a partir del cual se efectuarán las licitaciones en alza, no admitiéndose, en consecuencia, oferta alguna por importe inferior al mismo.

Artículo tercero. La celebración

de las subastas se le asignará por la Comisión el «Boletín Oficial del Estado» y en dos periódicos de Madrid, como mínimo, por una sola vez y al menos con seis días de antelación al de la venta, siendo el importe de estos anuncios de cuenta de los adjudicatarios en proporción al valor de las respectivas adjudicaciones.

Artículo cuarto. Los licitadores que deseen tomar parte en las subastas, podrán examinar previamente los lotes en el lugar, día y horas que se fijen en el anuncio.

Artículo quinto. Las proposiciones se formularán en instancia dirigida al Presidente de la Comisión, extendida en papel sellado de la clase que corresponda, con arreglo a la Ley del Timbre y, en su defecto, en papel común debidamente reintegrado.

Artículo sexto. Cada proposición se referirá a un solo lote, debiendo presentarse en sobre cerrado y lacrado que llevará al exterior el número del lote y el nombre del licitador.

Artículo séptimo. Con la proposición se entregará, por separado, como fianza a responder del pago y retirada del lote, si fuere adjudicado al proponente, una garantía bancaria, por el 10 por 100 del importe de la tasación, en cuyo documento ha de constar que se hará efectiva sin otro trámite que el simple requerimiento del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

Artículo octavo. Las proposiciones se admitirán únicamente en las ventanillas de la Caja del Parque Móvil de Madrid, hasta las doce horas del último día hábil anterior al de la subasta. Por la Oficina de Caja se les dará un número de orden a su presentación, correlativo para cada subasta, y se expedirá un justificante que ha de servir para retirar las garantías de las proposiciones correspondientes a los lotes no adjudicados y de las que hayan sido objeto de adjudicación, cuando queden cumplidas las obligaciones a que están afectas.

La falta total o parcial de reintegro en las instancias presentadas dará lugar a la retención de las garantías hasta que sea subsanado el defecto, sin perjuicio de las sanciones de orden fiscal que sean procedentes.

Artículo noveno. Las Corporaciones locales y Establecimientos públicos dependientes del Estado, Provincia o Municipio, las Empresas o Entidades declaradas de interés nacional, los concesionarios de servicios públicos y las Entidades y Establecimientos declarados de Beneficencia, por Orden ministerial, tendrán derecho de tanteo para que puedan adjudicárseles los lotes por el precio máximo a que resulten en la subasta.

Para ejercitar dicho derecho se requiere, respecto de todos ellos, expediente previo, iniciado por el interesado, informado por la Comi-

sión de Ventas y resuelto por el Ministerio de la Gobernación.

Las Entidades que tengan aprobado el expediente a que se refiere el párrafo anterior, para ejercer el derecho de tanteo sobre algún lote de los que salgan a subasta, deberán presentar, dentro del plazo marcado, sus proposiciones para los lotes que estimen conveniente, consignando en el sobre, además de los datos que señala el artículo sexto, la siguiente nota: «Derecho de tanteo. Expediente número aprobado por el Ministerio de la Gobernación en (fecha)».

Artículo décimo. Las subastas se verificarán, precisamente, en días laborables, en el lugar, día y hora que se fije en el anuncio. La mesa abrirá los sobres presentados para cada lote, adjudicándose éstos al mejor postor, según las cantidades ofrecidas en los pliegos.

En el caso de existir empate entre dos o más proposiciones, se admitirá a sus autores que las mejoren, mediante «pujas a la llana», por partidas de quinientas pesetas, durante un plazo de cinco minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el lote a la que resulte más elevada, y si persiste la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

Artículo undécimo. Todas las adjudicaciones realizadas durante la subasta tienen carácter provisional y se convertirán en definitivas, sin declaración expresa, para los lotes que no hayan dado lugar a reclamación por escrito, una vez transcurridas veinticuatro horas a partir de la señalada para comenzar el acto, incluídos los días festivos.

Las reclamaciones podrán formularse verbalmente durante la licitación y sólo mediante instancia —de la que se dará recibo haciendo constar fecha y hora de presentación— una vez terminada la subasta.

Cualquier reclamación que se formule transcurrido el plazo de veinticuatro horas fijado en el párrafo primero, será desestimada sin entrar a conocer su contenido.

La presidencia, en caso de surgir duda que deba ser objeto de deliberación antes de adjudicar el lote, hará la adjudicación provisional al mejor postor, con la advertencia para el que le siga, de que si no se elevara a definitiva pasarían a él los derechos correspondientes.

Las adjudicaciones definitivas de los lotes que hayan sido objeto de advertencia por parte de la Presidencia o de reclamación escrita, serán notificadas a los interesados en forma reglamentaria.

Artículo duodécimo. El adjudicatario deberá justificar su personalidad antes de retirar el lote adjudicado.

Artículo decimotercero. Los adjudicatarios de aquellos lotes cuyos derechos de Aduanas estén satisfechos, deberán abonar el importe del lote y retirarlo en el plazo de seis días naturales, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, entendiéndose que es la del primer día hábil siguiente al de la subasta, excepto cuando sea de aplicación el artículo undécimo.

Los adjudicatarios de aquellos lotes cuyos derechos de Aduanas no estén satisfechos, tendrán que abonar el importe de los lotes en el plazo de seis días y retirarlos dentro de los seis siguientes a aquel en que queden cumplidas dichas formalidades.

Transcurridos los plazos fijados en los párrafos anteriores sin que se realice el pago o la retirada, en su caso, se perderán todos los derechos derivados de la adjudicación y el valor de la fianza o del lote, si éste hubiera sido abonado.

Los adjudicatarios quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones tributarias.

Artículo decimocuarto. Las garantías correspondientes a las proposiciones que no fueren objeto de adjudicación, se devolverán a partir del día siguiente al de la celebración de la subasta: la presentada por cada adjudicatario será devuelta al verificarse el pago del lote.

Artículo décimoquinto. Terminados el pago y la entrega de todos los lotes adjudicados y anulada la adjudicación de aquellos en que no se hubieran cumplido tales requisitos, el Caeiro Habilitado formulará la liquidación de la subasta, que será sometida a la censura de la Intervención-Delegada y a la aprobación de la Comisión de Ventas.

Justificarán la liquidación los siguientes documentos:

Acta de tasación, suscrita por los Vocales ponentes.

Anuncio de la subasta.

Un ejemplar del «Boletín Oficial del Estado» y de los periódicos en que fuere insertado el anuncio.

Recibos que acrediten el pago de los anuncios publicados.

Relación de proposiciones presentadas para cada lote.

Proposiciones originales que han servido de base para la adjudicación.

Relación de adjudicatarios con los importes correspondientes a sus lotes respectivos y a lo satisfecho en concepto de anuncio de subasta.

Resguardos acreditativos de los ingresos efectuados en la cuenta corriente abierta al Organismo autónomo en el Banco de España.

Estado demostrativo de los derechos reconocidos a favor del Parque Móvil con motivo de la subasta y de los ingresos realizados.

El expediente de liquidación, después de ser aprobado por la Comisión de Ventas, pasará al Archivo para su custodia.

Las proposiciones que no hubieren sido objeto de adjudicación, se conservarán en el Archivo durante el plazo de seis meses, transcurrido el cual se procederá a su quema, levantando un acta que suscribirán el Jefe del Archivo y dos funcionarios: uno, designado por el Interventor-Delegado y otro por el Administrador.

Artículo decimosexto. Quedan anuladas cuantas normas dictadas por este Ministerio se opongan a lo dispuesto en la presente.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1953.—Pérez González.—Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles, Presidente de la Comisión de Ventas de material automóvil y repuesto.

(Del «B. O. del E.» núm. 48.)

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Para general conocimiento, esta Jefatura hace saber que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T., regirán en el actual mes de febrero los precios de harina para los cupos que se indican:

Cupo Canje, para todos los rendimientos, es el de 30'17 pesetas quintal métrico de trigo molturado.

Harina de trigo, cupo panadero, al 73 por 100, provincial, 505'50 pesetas, quintal métrico.

Id. id., al 73 por 100, interprovincial, 516'46.

Id. id., al 74 por 100, provincial, 499'89.

Id. id., al 74 por 100, interprovincial, 510'70.

Id. id., al 77 por 100, provincial, 492'29.

Id. id., al 77 por 100, interprovincial, 502'68.

Id. id., E. Mineros, al 77 por 100, provincial, 331'25.

Id. id., E. Mineros, al 77 por 100, interprovincial, 341'64.

Id. id., panadero, al 78 por 100, provincial, 487'71.

Id. id., al 78 por 100, interprovincial, 497'97.

Id. id., al 79 por 100, provincial, 482'49.

Id. id., al 79 por 100, interprovincial, 492'62.

Id. de centeno, cupo panadero, al 70 por 100, 299'52.

Harina procedente de trigos depreciados.

Harina de trigo, cupo panadero, tipo 1.º, al 69'60 por 100, provin-

cial, depreciado 20 pesetas, 491'37 pesetas quintal métrico

Id. id. id., al 69'60 por 100, interprovincial, 20, 502'87.

Id. id., id., al 74'60 por 100, provincial, 20, 475'29.

Id. id., id., al 74'60 por 100, interprovincial, 20, 486'01.

Id. id., id., al 70'40 por 100, provincial, 15, 494'94.

Id. id., id., al 70'40 por 100, interprovincial, 15, 506'30.

Id. id., id., al 75'40 por 100, provincial, 15, 478'47.

Id. id., id., al 75'40 por 100, interprovincial, 15, 489'08.

Id. id., tipo 2.º, al 74'50 por 100, provincial, 5, 508'75.

Id. id., id., al 74'50 por 100, interprovincial, 5, 519'48.

Id. id., id., al 79'50 por 100, provincial, 5, 491'09.

Id. id., id., al 79'50 por 100, interprovincial, 5, 501'15.

Estos precios se entienden sobre punto de destino.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Burgos

Contribución sobre Utilidades.—Sociedades

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, las Sociedades y demás personas jurídicas sujetas a la obligación de tributar por la tarifa tercera de dicha contribución, están obligadas a presentar en la Administración de Rentas Públicas de la provincia donde esté domiciliada la Entidad, dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo, pero siempre dentro de los cinco meses contados desde el último día del ejercicio económico, los siguientes documentos: Declaración de los beneficios líquidos obtenidos en el año anterior, copia autorizada de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; detalle, re-

sumido por conceptos, de la cuenta de gastos generales; relación detallada de las cantidades devengadas por cuotas del Tesoro de las contribuciones Territorial e Industrial; certificado de aprobación de cuentas y distribución de beneficios.

Lo que se hace público para conocimiento de las Empresas efectadas.

Burgos, 14 de febrero de 1953.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego Escudero.

Providencias Judiciales

Juzgado de Primera Instancia de Castrojeriz

Edicto

En virtud de providencia del día de hoy, se cita y llama a doña Concepción Alvarez Carrera y don Salvador Alvarez Palacín, que, como heredero de doña Leonor Alvarez Carrera, comparezca por sí o por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado, a usar de su derecho en el juicio de abintestato que ha promovido don Bienvenido Alvarez Carrera, representado por el Procurador don Félix Yagüez Arenas, entendiéndose que si hubiere fallecido podrán, en su caso, personarse los que fueren sus herederos, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo de quince días a partir de la fijación, se seguirá adelante el juicio sin más citarles ni emplazarles.

Dado en Castrojeriz a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Teófilo Rebolgar.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

De acuerdo con las normas establecidas en el B. O. de la provincia de 6 de julio de 1946, y debidamente autorizada por el Distrito Forestal, al siguiente día hábil de cuando se cumplan veinte, también hábiles, a contar desde la fecha de

publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a las doce horas, tendrá lugar en estas salas capitulares la subasta de aprovechamiento secundario de pastos a realizar durante el presente año forestal de 1952-53, en el monte «La Dehesa», de esta villa, número 251 del Catálogo, para 470 cabezas de ganado cabrío, bajo el tipo de tasación de 14.100 pesetas, y para pasar en todo el monte excepto acotados desde 1.º de octubre a 30 de abril, y en los sitios El Calar, Fuente la Pila, El Pitañal y Triguera, desde 1.º de mayo a 30 de septiembre.

Las proposiciones, en modelo corriente para estos actos, reintegradas con 470 pesetas y acompañadas del resguardo de depósito provisional por el 5 por 100 de la tasación, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior al que resulte señalado para la celebración de la subasta que, en su desarrollo, se ajustará a lo establecido en el nuevo Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Quintanar de la Sierra, 17 de febrero de 1953.—El Alcalde, Dionisio Santamaría.

Alcaldía de Pino de Bureba

El día 9 de marzo próximo tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento a las doce horas la subasta de la resinación de 25.249 pinos a vida, sitios en el monte «La Maza», de los propios de este pueblo, bajo la tasación de 91.148'89 pesetas.

A las trece horas se subastará la resinación de 4.614 pinos sitios en el monte «La Gran Sierra de Castellanos», bajo la tasación de 15.226'20 pesetas.

A la primera subasta solo podrán acudir los resineros que tengan carnet de esta zona, para el cual presentarán con el carnet el recibo de haber presentado en Depositaria el 5 por 100 de esta tasación, que es para la primera 4.557'44 pesetas y para la segunda la cantidad de 731'30 pesetas; si quedase desierta la primera subasta se anuncia la segunda, que tendrá lugar el día 14 del mismo mes y las mismas horas

que la primera; a esta segunda subasta podrán acudir todos los resineros de todas las zonas con las mismas condiciones de la anterior y las mismas tasaciones.

Las subastas serán presididas, la primera por el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento y la segunda por el Sr. Alcalde de la Junta administrativa de Castellanos de Bureba, un Concejal del Ayuntamiento, un representante del Distrito Forestal y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Será de cuenta del remasante abonar al Ayuntamiento los gastos que se le originen por anuncios, reintegro

y demás gastos relacionados con estas subastas.

Los pliegos, dehidamente reintegrados, se podrán presentar en Secretaría desde el día que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las siete de la tarde del día 7 de marzo próximo.

Los pliegos de condiciones, tanto administrativas como económicas, se hallan de manifiesto en Secretaría las horas hábiles y días correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento

Pino de Bureba, 14 de febrero de 1953.—El Alcalde.

Junta de adquisiciones y enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la Sexta Región Militar

Expediente de compra núm. 5/53

Necesitando adquirir, por gestión directa, para atender a las necesidades del Depósito de Intendencia de Pamplona, cebada o avena, se invita por el presente a la presentación de ofertas hasta las doce horas del día 2 del próximo mes de marzo, en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de Vitoria, número 63, edificio de Dependencias Militares (Jefatura de los Servicios de Intendencia), donde se encuentran a disposición del público los pliegos de condiciones técnicas y legales por los que se ha de regir esta adquisición, para los que así lo deseen, debidamente documentados.

Los gastos del presente anuncio correrán por cuenta del adjudicatario.
Burgos, 18 de febrero de 1953.—El Coronel Presidente.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

BAJO EL PATRONATO Y CON EL PROTECTORADO DEL GOBIERNO

ESTA CAJA SOSTIENE 26 GRANDES OBRAS SOCIALES

Las Libretas de Ahorro, Imposiciones a plazo fijo y Cuentas corrientes de esta Caja producen el máximo interés

Préstamos agrícolas, personales, hipotecarios e industriales

Saldo en 30 de diciembre de 1950. 46.962.192'89 pesetas
Saldo en 31 de diciembre de 1951. 55.659.770'47 pesetas

OFICINAS CENTRALES: Espolón 32, junto a la Diputación
(Entrada por el Hondillo)

AGENCIAS.—Urbana: Mercado de Ganado de San Amaro (edificio en construcción), Castrojeriz, Pampliega, Sotresgudo, Oña, Poza de la Sal, Quecedo de Valdivielso, Cerezo de Riotirón, Pradoluengo, Santibáñez Zarzaguda, Quintanar de la Sierra, Gumiel del Mercado, Villanueva Argaña, Santa María del Campo, Estépar y Villasana de Mena.